

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. U.M.H. No. 202200078

Con el fin de proveer sobre las medidas cautelares solicitadas con la demanda **DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida en nombre de **MARTHA LUCÍA TORRES** en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS DE LA CAUSANTE ELIZABETH PARRA TORRES**, la interesada preste caución por valor de \$800.000.00. (numeral 2º, artículo 590 del Código General del Proceso).

Debe indicarse al apoderado que es necesario que aclare la solicitud de medidas cautelares, como quiera que no se ajustan a lo normado en el artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(2)